



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
POR EL QUE SE DETERMINA LA
PROPUESTA DEL LISTADO DE
PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL
RECuento DE VOTOS EN LA SESION
ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

ASUNTO: Se notifica Acuerdo del Consejo Municipal de
Pinal de Amoles IEEQ/CMPA/A/012/24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En Pinal de Amoles, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Pinal de Amoles. **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos en la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral local 2023-2024. El cual consta de diez fojas útiles. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar.

DOY FE.

Lic. David Balbino Osornio
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/COMPA/A/012/24

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN EN EL RECUESTO DE VOTOS EN LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina lo que en derecho corresponde respecto a la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a los artículos 393 del Reglamento de Elecciones; 3.7.4 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, 9 y 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
CAEL:	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo:	Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/COMPA/A/012/24

Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SEL:	Personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones: El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento¹ con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos electorales de las entidades.

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

III. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CMPA/A/012/24

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a. **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.⁴
- b. **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁵

V. Designación de Secretarías Técnicas. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEEQ/CG/A/050/23**³, mediante el cual se designa a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales y dispone la lista de suplentes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VI. Designación de Consejerías Electorales. El cuatro de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General, a través de los acuerdos **IEEQ/CG/A/055/23**⁴, **IEEQ/CG/A/056/23**⁵ y **IEEQ/CG/A/057/23**⁶ designó a las consejerías propietarias y suplentes de los veintisiete consejos distritales y municipales para este Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Actualización de las Bases Generales. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales.

VIII. Aprobación de los Lineamientos. El veintidós de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos

³ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_2.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_04_Dic_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/COMPA/A/012/24

del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

IX. Aprobación de la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega. En sesión de fecha veintisiete de marzo, este Consejo aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.

X. Acuerdo de habilitación de espacios. El catorce de abril este Consejo, aprobó el acuerdo IEEQ/COMPA/A/003/24⁷, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Designación de personas que auxilien en el recuento de votos. El cinco de mayo, se aprobó por parte de este órgano electoral el acuerdo IEEQ/COMPA/A/010/24 por el que se designa a las personas que auxilien en las tareas de apoyo y recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. Jornada Electoral. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de las diputaciones locales, e integrantes del ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles.

XIII. Reunión de trabajo. En fecha cuatro de junio, se llevó a cabo la reunión de trabajo para analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento

⁷ Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/contenido/actas-acuerdos-resoluciones/>



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. Por su parte, el artículo 78 en relación con los artículos 81, fracciones II y IV y 82 fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas SEL y CAEL.

5. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de estas.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CMPA/A/012/24

considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

SEGUNDO. Personal que auxiliara en el recuento de votos.

8. El artículo 225, numeral 4, de la Ley General señala que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

9. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las mismas.

10. De la misma manera, el artículo 116 fracción I, inciso c) y fracción II inciso c) de la Ley Electoral señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos distritales y municipales la realización de los cómputos parciales de la elección de la gubernatura, diputación y ayuntamientos y total de diputación y ayuntamientos, correspondientes.

11. El artículo 122 párrafo sexto de la Ley Electoral define el cómputo distrital o municipal de una elección como el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.

12. El artículo 387 del Reglamento de Elecciones señala que la Presidencia del Consejo convocará a una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral en la se aprobará un acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

13. De acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 69 de los citados Lineamientos de cómputos el número máximo de casillas por recomtar en el Pleno del Consejo respectivo será de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. En la reunión de trabajo celebrada el cuatro de junio, la Presidencia del Consejo presentó un informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades del cómputo que se implementarán en la Sesión Especial de Cómputos. Con base en la cantidad de paquetes para recuento y toda vez que esta es menor a veinte paquetes, el recuento se llevará a cabo en el pleno de este Consejo.

15. En consecuencia, se aprueba el espacio correspondiente a la Sala de Sesiones, considerada en el Anexo del acuerdo IEEQ/COMPA/A/003/24 POR EL QUE ESTE Consejo determinó la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

16. El numeral 3.7.4 de las Bases Generales, en relación con el artículo 89 de los Lineamientos de cómputo, contemplan que como apoyo a quien preside el Grupo de trabajo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más. Lo cual, para este caso en particular, no se configura la instalación de grupos de trabajo con puntos de recuento.

17. En virtud de lo anterior, para el o los recuentos se llevarán a cabo en el pleno del Consejo, para lo cual habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado, encargado de trasladar los paquetes que se le requieran, de la bodega a la mesa de sesiones y, eventualmente, devolverlos a la bodega para su debido resguardo.

18. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender esta actividad en el pleno.

19. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega, quien será responsable de entregar los paquetes que le sean requeridos por el Auxiliar de Traslado y de llevar el registro de entrada y salida de dichos paquetes electorales.

20. Dado lo anterior y atendiendo a lo que disponen los artículos 393 del Reglamento de Elecciones y 90 de los Lineamientos de cómputo las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar serán las siguientes:



- I. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- II. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- III. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

21. Este Consejo en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo que establece el artículo 89 de la Ley Electoral, 9 y 10 de los Lineamientos de Cómputos las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el recuento de votos son las siguientes:

Nombre	Cargo	Funciones
J. Dolores Eliel Martínez Sánchez	CAEL	Auxiliar de Traslado
Alma Irene Mejía Cruz	CAEL	Auxiliar de Documentación
Yair Valdez Morado	CAEL	Encargado de bodega

22. De igual manera se autoriza al funcionariado electoral y/o personal que sea contratado de manera eventual y asignado a este Consejo, para el apoyo de las actividades durante la Sesión Especial de Cómputos.

TERCERO. Motivación.

23. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹⁰ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

24. El voto se funda en el principio de la voluntad de las personas electoras como un elemento determinante para calificarlo como nulo o válido durante la jornada electoral y en la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CMPPA/A/012/24

25. Los Lineamientos de cómputos contemplan los procedimientos que se deben desahogar para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

26. En ese sentido el número máximo de casillas a recomtar en el Pleno de este Consejo será de hasta veinte paquetes por elección, de tal forma que tratándose de un número mayor el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

27. Derivado de lo anterior resulta inviable la creación de grupos de trabajo, toda vez que no se actualiza el supuesto para tal efecto.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, III, VII y VIII; 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral, el Consejo del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la propuesta del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO: Se aprueba el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, en términos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ante la ausencia definitiva por cualquier causa de alguna de las personas que conforman el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo Municipal de Pinal de Amoles resolverá lo que corresponda a fin de continuar con el correcto desarrollo de las actividades durante el cómputo de cualquier elección.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CMQA/A/012/24

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el cuatro de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaría Técnica de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto.

HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA	✓	
PROF. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	✓	
LICDO. JORGE PERÉZ SALAZAR	✓	
LICDA. ADRIANA LIZBETH RAMÍREZ MÉNDEZ	✓	
C.P MA. LIBIA GARCÍA PACHECO	✓	


C.P. Ma. Libia García Pacheco
Presidencia del Consejo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Pinal de Amoles


Lic. David Balbino Osornio
Secretaría Técnica del Consejo